

LA GACETA

La primera Imprenta Regia de Honduras en 1822, siendo instalada en Tegucigalpa, en el Corral San Francisco, la primera que se imprimió fue una Proclama del General Morazan, con fecha 4 de diciembre de 1823.

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVIII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 7 DE FEBRERO DE 1973 || NUM. 20.900

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 74

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—Aprobar en todas y cada una de sus partes el Decreto Número dieciocho, emitido por el Presidente Constitucional de la República, en Consejo de Ministros y que literalmente dice:

"DECRETO NUMERO 18.—EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, en Consejo de Ministros y en cumplimiento de lo mandado por los Artículos 201, incisos 15 y 19 de la Constitución de la República y 27 y 28 del Código de Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO: Que el 7 de agosto de 1972, el Gobierno de la República de Honduras, suscribió con el Banco Centroamericano de Integración Económica, tres enmiendas a los Contratos de Préstamo, celebrados entre el BCIE y el Gobierno de Honduras así: Contrato de fecha 15 de octubre de 1963 por US\$ 2.500.000.00 para la construcción del tramo Danlí-Las Manos de la Carretera CA-6; Contrato de fecha 26 de junio de 1970, por US\$ 2.000.000.00, para la construcción de la Carretera Tela-La Ceiba y Contrato de fecha 25 de enero de 1971 por US\$ 1.000.000.00 para la construcción de la Carretera entre Nueva Ocotepeque y la Frontera con Guatemala (CA-10), enmiendas que se contraen a modificar la Sección 1.1, así: El primer préstamo se amplía en su monto de US\$ 2.500.000.00 a US\$ 2.900.000.00; el segundo de US\$ 2.000.000.00 a US\$ 2.703.000.00 y el tercero de US\$ 1.000.000.00 a US\$ 1.122.000.00; por lo consiguiente se modifica la Sección 2.3 que se refiere a la forma de amortización de estos préstamos.

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 5º, inciso f) de la Ley Orgánica del Consejo Superior de Planificación Económica solicitó y obtuvo opinión favorable de ese Organismo Consultivo, para la celebración de las enmiendas a los Contratos de Préstamo citados.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo que dispone el Artículo 58 de la Ley del Banco Central de Honduras, se solicitó y obtuvo del Directorio de esa Institución dictámenes favorables a la celebración de las enmiendas de estos Contratos de Préstamo, en sesión celebrada el 27 de julio de 1972.

CONSIDERANDO: Que en vista de las opiniones favorables de los mencionados organismos especializados, el Presidente de la República mediante Acuerdo N° 425 emitido

CONTENIDO

Decreto N° 74. Noviembre DE 1972

A V I S O S

el 24 de julio de 1972, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público, autorizó al Lic. Elio Ynestroza M., Ministro de Hacienda y Crédito Público, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, suscribiera con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), las enmiendas a los Contratos de Préstamo mencionados.

Por tanto,

DECRETA:

Artículo 1º—Aprobar las siguientes enmiendas a los Contratos de Préstamo suscritas el 7 de agosto de 1972, entre el Gobierno de la República de Honduras y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), que literalmente dice:

"MODIFICACION A CONTRATO DE PRESTAMO"

Conste por medio del presente documento que en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, República de Honduras, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos. DE UNA PARTE: El Banco Centroamericano de Integración Económica, persona jurídica de carácter internacional, con domicilio en Tegucigalpa, Distrito Central, República de Honduras, creada en virtud del Convenio Constitutivo suscrito en la ciudad de Managua, por los Gobiernos de las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua, el trece de diciembre de mil novecientos sesenta, entrado en vigor el 8 de mayo de 1961, al que posteriormente se adhirió el Gobierno de la República de Costa Rica, el que en este documento será llamado en adelante "el Banco", representado por el señor Gilberto Everardo Seccaira Estrada, natural de la República de Guatemala, mayor de edad, casado, Economista y vecino de esta ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras; y DE OTRA PARTE: El Gobierno de la República de Honduras, que en este documento será llamado también "el Prestatario", representado por su Ministro de Hacienda y Crédito Público, el señor Elio Ynestroza M., natural de la República de Honduras, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de esta ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, ambos debidamente autorizados para el otorgamiento de este acto, declaran:

PRIMERO: QUE HAN CONVENIDO MODIFICAR Y AL EFECTO MODIFICAN las Secciones uno punto uno

Pasa a la pagina N° 8

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Depto. de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes veintitrés de febrero del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un lote de terreno ubicado en el Barrio El Socorro, de la ciudad de Comayagüela, sobre la Avenida Centenario, midiendo veintidós metros de norte a sur y doce varas dos pies y cinco pulgadas, o sean once Mts. de este a oeste con los siguientes límites especiales: al Norte, resto de este inmueble; al Sur, que fue de Luis Giarelli, ahora casa de don José Solórzano Amador, mediando calle de la ciudad; al Este, con solar de la sucesión de Manuel Reyes G., mediando calle conocida

con el nombre de Centenario; y, al Oeste, con casa y solar de Francisco Valladares. Sobre este inmueble se han construido las mejoras; un local de piedra y ladrillo, pisos de cemento, con servicios sanitarios, de energía eléctrica y agua potable, equipado completamente para servir de estación distribuidora de Productos de Petróleo. Inscrito el dominio a favor de los señores Marco Tulio Montes y Ana Solórzano de Montes, con el N° 82, folios 314 al 318, del tomo 200, del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Cuarenta Mil Lempiras exactos (Lps. 40.000.00), y se rematará para con su producto hacer pago a la Compañía Esso Standard Oil, S. A., cantidad de lempiras que es en deberle los señores Marco Tulio Montes y Ana Luz Solórzano de Montes. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras

partes del avalúo, y sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 23 de enero de 1973.

José Faustino Lainez Mejía,
Secretario.

(f) José Faustino Lainez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M.—Honduras".

Del 29 E. al 20 F. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día miércoles catorce de febrero del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un derecho en el terreno conocido con el nombre de Los Planos, situado en la aldea del mismo nombre, en jurisdicción de Marale, en este departamento, y tiene los límites generales siguientes: al Norte, terreno de La Laguna; al Sur, terreno nacional; al Este, terreno nacional; y, al Oeste, también terreno nacional; que en virtud de ese derecho el dicente ha ejercido posesión sobre una parcela como de quince manzanas de extensión superficial, aproximadamente, la que tiene los límites especiales siguientes: al Norte, finca de café del señor Salomón Ramos Rosales; al Sur, posesión de Matilde Rosales Cruz; al Este, finca de café de Mercedes viuda de Cruz; al Oeste, finca de café de Jerónimo Martínez, v está totalmente acotado con alambre de níca y en dicha parcela el declarante tiene sembrada una finca de café. El anterior derecho en el terreno comunero, y las mejoras están inscritas bajo el N° 50, folios 46 v 47, del tomo 253, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento de Francisco Morazán, a favor de Teófilo Rosales Montes. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Cuatro Mil Lempiras exactos (Lps. 4.000.00), y se rematará para con su producto hacer pago a la empresa denominada "Exportadora de Café de Honduras, S. A. (EXCAHO), que es en deberle el señor Teófilo Rosales Montes. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito. — Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1973.

J. Faustino Lainez Mejía,
Secretario.

(f) J. Faustino Lainez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 22 E. al 13 F. 73.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

9 DE NOVIEMBRE DE 1972

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar ...	L. 2.00	L. 2.02	L. 2.00	L. 2.02	L. 1.98	L. 2.02
Colón Salv. ..	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal ...	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R. ...	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdoba ...	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Ozka Troy de Oro Fino	L. 78.00	—	Ozka Troy =	—	31.108 gramos	—

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.3540	L. 4.7080
Franco Francés	0.1991	0.3982
Franco Belga	0.022700	0.045400
Franco Suizo	0.2636	0.5272
Marco Alemán	0.3127	0.6254
Florin Holandés	0.3102	0.6204
Corona Sueca	0.2110	0.4220
Lira	0.001718	0.003436
Peseta	0.0169	0.0338
Dólar Canadiense	1.0150	2.0300
Yen	0.003330	0.006660

NOTAS:

- 1.—Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de CCR 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del Informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ARNULFO CARRASCO AMADOR,
Jefe Depto. Cambios.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes dieciséis de febrero del año de mil novecientos setenta y tres, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un lote de solar urbano, situado en el Barrio El Porvenir, de la ciudad de Catacamas, al cual corresponden el número once de la Lotificación del citado Barrio, que tiene forma de un triángulo rectángulo, y mide: lado Norte-Oeste, hipotenusa, setenta y dos cincuenta y siete varas; Cateto Sur, cincuenta y seis, cincuenta y ocho varas; Cateto, cuarenta y cinco, noventa y siete varas; limitado: al Norte-Oeste, carretera Juticalpa-Catacamas; al Sur, lotes números diecinueve, diecisiete y quince, y calle de por medio; al Este, lotes números siete y diez, propiedad de María Velásquez. Minuta de Mejoras.—Una casa para instalación de Gasolinera, de ocho varas de frente por siete varas de fondo, compuesta de un cuarto en esquina, enladrillado de cemento, que tiene cinco varas de frente por cuatro varas de fondo, con altura de madera de seis pies, tapado el cielo raso de madera al contorno; techo de teja. El inmueble antes mencionado se encuentra inscrito a favor del señor Mariano Mercadal Reyes, bajo el número 455, página 363, del tomo IX, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, del departamento de Olancho. Habiéndose valorado dicho inmueble de común acuerdo por las partes, por la cantidad de Ocho Mil Lempiras exactos (Lps. 8.000.00), y se rematará para con su producto hacer pago a la empresa Esso Standard Oil, S. A. Limited, de cantidad de lempiras que es en deberle el señor Mariano Mercadal Reyes. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito. — Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1973.

J. Faustino Láinez M.
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras".

Del 22 E. al 13 F. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día miércoles veintiocho de febrero del presente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en Pública Subasta el

inmueble siguiente: Un lote de solar situado en el barrio "Lempira", de esta ciudad, denominada lote segundo, cuyas dimensiones y límites son: al Norte, veinte varas, calle y quebrada de por medio y Agapito Salgado; al Sur, lote ochenta y tres, treinta varas de fondo; al Este, treinta varas de fondo, lotes cuarenta y ocho y cuarenta y nueve y dieciséis; y, al Oeste, lotes ochenta y siete y ochenta y uno y ochenta y nueve, aquí hay construidas como mejoras ocho piezas de casa hacia la calle, construidas de piedra y ladrillo, techo cubierto de tejas, pisos enladrillados de cemento, cielos cubiertos con machimbre, en la parte interior, hay seis cocinas de madera de pino, con dos servicios sanitarios, un baño de repadera, una pila y un lavadero, también hay construidas tres piezas de ladrillo, con dos servicios sanitarios, con techo cubierto de teja, enladrilladas de cemento y cielos de machimbre, toda la construcción tiene sus instalaciones de luz eléctrica, agua potable y cloaca, e inscrito en el dominio a su favor con el número doscientos cincuenta y ocho (258), folios cuatrocientos setenta y uno (471) y cuatrocientos setenta y dos (472), del Tomo ochenta y dos (82), del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Valora dicho inmueble en la cantidad de Dieciséis Mil Quinientos Ochenta y Cinco Lempiras con Treinta Centavos, y se rematará para con su producto, hacer pago a la señora Amanda de Alonzo, que es en deberle cantidad de dinero, intereses y costas en la demanda ejecutiva, promovida por la señora Amanda de Alonzo, en contra de los herederos del señor Manuel Hernández, se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma antes indicada.—Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1973.

Silverio Flores,
Srio. P. L.

(f) Silverio Flores. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 2 al 24 F. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público y para los fines de ley, hace saber: que en la audiencia del día martes 20 de febrero próximo, a las 10 de la mañana, se rematará en pública subasta y en la sala de este Juzgado, un avión tipo Douglas DC3 con número de Serie 12450, de dos motores, con capacidad de 30 pasajeros, con matrícula registrada H.R.I.A.G.; la que rematará para con

su producto hacer efectiva la cantidad de L. 30.000.00 que la empresa LANSA, de R. L., es en deber al Banco de Honduras, S. A. Advirtiéndose que es póstura hábil la que se haga por cualquier cantidad, por tratarse de segunda audiencia de remate cuya postura será depositada previamente para tomar parte en dicho remate.—La Ceiba, 31 de enero de 1973.

Raúl Hernández B.,
Secretario por ley.

Del 5 al 13 F. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día jueves quince de febrero del año en curso, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta las siguientes parcelas de terreno: a) Un inmueble de la Lotificación "Camaguara", sito en el Barrio Lempira, de la ciudad de Comayagüela, D. C., reinscrito el dominio bajo el N° 148, folios 491 al 494, del tomo 197, del Registro de la Propiedad, de este departamento, a favor del señor Leonardo Fonseca Flores. Formando parte de dicha lotificación se encuentra el lote N° 15, y en una fracción de este lote, que mide y limita: al Norte, con lote 16, diez varas; al Sur, lotificación de Los Médicos, calle de por medio, diez varas; al Este, lote N° 4, veinte varas; y, al Oeste, con resto del mismo lote quince (15), veinte varas. Sobre esta fracción delimitada, se encuentran como mejoras: dos piezas de casa, de cinco varas de frente cada una por veinte de fondo; paredes de piedra de cuña, repelladas, enladrilladas con ladrillo de cemento, cada pieza con su sala, dormitorio, cocina, servicios de agua y luz eléctrica y sanitario, con techo de asbesto; con dos puertas y dos ventanas a la calle, y lo mismo en su interior. Dicho inmueble fue valorado en la suma de ocho mil lempiras; b) Un inmueble o lote de terreno, marcado con el número cuatro de la Lotificación "Camaguara", el cual mide y limita: al Norte, veinte varas, con lote número cinco; al Sur, veinte varas, con lote número tres; al Este, doce varas, con lote número ochenta y cinco; y, al Oeste, doce varas, calle de por medio, con la Lotificación de la Asociación Médica Hondureña; dentro de este lote existen construidos dos apartamentos, cada uno compuesto de una sala, dormitorio, cocina y un cuarto y servicios sanitarios de loza, agua y luz eléctrica, los pisos son de ladrillo de cemento, techo de madera, cubierto con láminas de asbesto-cemento, uno y otro con tejas, las paredes son de

piedra y ladrillos. Se encuentra inscrito con el N° 148, folios del 491 al 494 del tomo 197, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, y valorado en la suma de diez mil lempiras, también de propiedad del señor Leonardo Fonseca Flores. Dichas parcelas se rematarán para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de dinero, que es en deberle el señor Leonardo Fonseca Flores, a la señora Norma Argentina Andino Armijo, en la Demanda Ejecutiva que ésta le ha promovido al primero. Se advierte a los interesados que por tratarse de segunda licitación cualquier postura es hábil. — Tegucigalpa, D. C., 1° de febrero de 1973.

Joaquín Murillo M.
Secretario

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras."

Del 3 al 12 F. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día jueves quince de febrero del año de mil novecientos setenta y tres, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el bien inmueble que se describe de la siguiente manera: "Un lote de terreno denominado "San Cristóbal de la Laguna del Empedrado, ubicado en jurisdicción del municipio de Guaimaca, de este departamento de Francisco Morazán, constante de mil quinientas noventa y dos hectáreas veintisiete áreas noventa y una centiáreas y setenta y y cuatro centésimas de centiáreas, equivalentes a dos mil doscientas ochenta y tres manzanas siete mil trescientos setenta y nueve punto treinta y ocho varas cuadradas, con treinta y ocho centésimas de vara cuadrada. Limitando: al Norte, con terreno de la Hacienda de Sigualteca; al Sur, con río El Rosario; al Este, con terreno de la aldea de Río Abajo; y, al Oeste, con terreno de Sitio de El Rosario; y se encuentra inscrito el dominio a favor de los menores Mónica de las Mercedes y Carlos Alberto Burbano Rojas, hijos del señor Carlos H. Burbano, con el número 170, folios del 312 al 313, del tomo 161, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento". El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado en la cantidad de Once Mil Lempiras exactos (Lps. 11.000.00), y se rematará para con su producto hacer pago al señor Alfonso Sansone Salvatore, de cantidad de lempiras que es en de-

berle el señor Carlos H. Burbano, como representante legal de sus menores hijos Mónica de las Mercedes y Carlos Alberto Burbano Rojas. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito. — Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1973.

J. Faustino Láinez M.
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 16 E. al 7 F. 73.

INCORPORACION DE PATENTE

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiuno de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de patente.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **E. I. DU PONT DE NEMOURS AND COMPANY**, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, vengo a pedir la incorporación, por el tiempo que falta para vencerse en el país de origen, de la patente de invención expedida en los Estados Unidos de América, con el número 3.641.048, el 8 de febrero de 1972, por un periodo de diez y siete años, para el invento denominado: "ALQUIL 1- (ALQUIL DENEAMINOXICARBONIL SUBSTITUIDO)-2-BENCIMIDAZOLCARBAMATOS", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Le suplico declarar incorporada dicha patente, y en su oportunidad, mandar devolverme un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley. Presento el poder para que se razone y se me devuelva. —Tegucigalpa, D. C., diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

8 E., 7 F. y 9 M. 73.

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiuno de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **BUSKINE, S. A.**, compañía organizada bajo las leyes de Suiza, domiciliada en la ciudad de Fribourg, Suiza, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un periodo de veinte años, para el invento denominado: **PROCEDIMIENTO PARA LA SINTESIS DE DERIVADOS DE ESPIRO (4,5)-DECANO**, del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

8 E., 7 F. y 9 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintidós de noviembre del presente año se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **N. V. BEKAERT S. A.**, domiciliada en la ciudad de Zwevegem, Bélgica, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un periodo de veinte años, para el invento denominado: **PROCEDIMIENTO DE REVESTIMIENTO POR INMERSION EN BAÑO DE ZINC FUNDIDO**", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L. Carnet N° 112".

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador

8 D. 72. 8 E y 7 F. 73.

TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Departamental, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en esta fecha, la señora Rosa Sánchez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, originaria y vecina de la aldea de Santa Lucía, jurisdicción de Orocuina, en este departamento, presentó escrito solicitando se le extienda Título Supletorio sobre tres terrenos situados en la aldea Santa Lucía, Jurisdicción de Orocuina, en este departamento, los cuales se describen así: a) Una casa dentro de un solar grande, cultivado de árboles frutales y plátanos, de una extensión superficial aproximada de tres manzanas, con estos límites: al Norte, camino real de Orocuina; al Sur, camino real; al Oriente, con camino de Orocuina; y, al Occidente, con camino de El Pozo o desecho; b) Terreno Los Mozotes, con una extensión aproximada de tres manzanas, limitado así: al Norte, con Cayetano Corrales; al Sur, con Julián Portillo; al Oriente, con camino real de Orocuina; y, al Occidente, con tierras de José Digno Corrales; c) Lote de Gualabre, tiene una extensión aproximada de cuatro manzanas, y limita: al Norte, con Gabino Osorto y Concepción Cruz; al Sur, con tierras de Miguel Osorto y Dionisio Osorto; al Oriente, con Dionisio Osorto; y, al Occidente, con camino real de Orocuina. Todos estos lotes están debidamente cercados, con cultivos varios, con cercas de piedra, naturales y de madera. Estos terrenos los hubo por donación verbal inter vivos, que le hiciera su difunto esposo Vicente Carrasco Espinal, los cuales han sido poseídos en forma quieta, pacífica, pública, no interrumpida, de buena fe, agregando la posesión de sus antecesores dueños. En los mismos expresó no haber propietario pro indiviso. Se ofreció la información de los testigos: José Donatilo Zambrano, casado; Eusebio Zambrano, casado, y Lino Zambrano, viudo; los tres mayores de edad, labradores, propietarios de bienes raíces, vecinos de San Ramón Arriba, y conocedores de los terrenos que se tratan de titular. Se confirió poder al Abogado Praulto Cruz Amador, inscrito con Carnet Profesional N° 0240, para la tramitación de esta solicitud. Se mandó publicar por tres veces, una vez cada

treinta días, para los efectos legales.—Choluteca, 2 de enero de 1973.

Olga Nila Rivera R.,
Secretaria.

(f) Olga N. Rivera. Hay un sello que dice: "Juzgado 2° de Letras.—Choluteca, Depto. de Choluteca.—Honduras".

8 E., 7 F. y 7 M. 73.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **BADIS-CHE ANLIN- & SODA-FABRIK AG**, domiciliada en Ludwigshafen/Rhein, Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

BASALIN

para distinguir: preparaciones herbicidas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

7, 17 y 27 F. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **COLGATE-PALMOLIVE COMPANY**, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

BRISOL

para distinguir: toda clase de detergentes líquidos; y la cual se aplica a

los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

7, 17 y 27 F. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de enero del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **SOCIETE DES USINES CHIMIQUES RHONE-POULENC**, domiciliada en 22, Avenue Montaigne, París 8e, Francia, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

PROFENID

para distinguir: productos farmacéuticos y veterinarios; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa D. C., 30 de enero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

7, 17 y 27 F. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciocho de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaria de Economía.—En representación de la compañía **VENBRACO COMERCIAL Ltd.**, una compañía comercial brasileña, domiciliada en la Avenida Sao Luiz N° 50, Piso N° 27, en la ciudad de Sao Paulo, Brasil, según el poder que obra en esa Secretaría de Esta-

do, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca nacional hondureña, de la marca de fábrica que consiste en un diseño de fantasía, según el clisé,



marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial fuera del protegido, ampara, distingue y protege álbumes impresos, almanaques, crónicas impresas, enciclopedias, historias impresas, periódicos, libros, publicaciones impresas y romances impresos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

7, 17 y 27 F. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber que con fecha dieciocho de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía MINOLTA CAMERA CO. Ltd., una sociedad organizada y existente conforme a las leyes del Japón, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en N° 18, 4-Chome, Shiomachidori, Minami-ku, Osaka, Japón, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

HI-MATIC

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 610.155, del 30 de abril de 1963, de la Oficina de Patentes del Japón, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege cámaras fotográfi-

CONVOCATORIA

GASES INDUSTRIALES, S. A. de C. V., por este medio se permite convocar a sus socios, para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día sábado 24 de febrero de 1973, a las tres de la tarde, en sus oficinas, sitas en la Tercera Avenida Norte, de esta ciudad, para tratar de los asuntos contemplados en el Artículo 168 del Código de Comercio.

Queda entendido que de no haber quórum para la sesión en fecha y hora arriba indicadas, la Asamblea se reunirá el día siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

San Pedro Sula, 1° de febrero de 1973

CONSEJO DE ADMINISTRACION

7, 17 y 23 F. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciocho de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía VENBRACO COMERCIAL Ltd., una compañía comercial brasileña, domiciliada en la Avenida Sao Luiz N° 50, Pio 27, en la ciudad de Sao Paulo, Brasil, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

ENCICLOPEDIA MIRADOR INTERNACIONAL

palabras, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege álbumes impresos, almanaques, crónicas impresas, enciclopedias, historias impresas, periódicos, libros, publicaciones impresas, revistas impresas y romances impresos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

7, 17 y 27 F. 73.

cas, cámaras cinematográficas y proyectores para las mismas, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, por medio de placas, relieves, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los

efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

7, 17 y 27 F. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber que con fecha dieciocho de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—

En representación de la compañía **MINOLTA CAMERA CO., Ltd.**, una sociedad organizada y existente conforme a las leyes del Japón, fabricantes, industriales y comerciantes, domiciliados en N° 18, 4-chome, Shiomachidori Shiomachidori, Minami-ku, Osaka, Japón, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

AUTOPAK

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 798.575, del 27 de noviembre de 1968 de la Oficina de Patentes del Japón, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege aparatos e instrumentos fotográficos y cinematográficos y sus partes y repuestos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, por medio de placas, relieves, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

7, 17 y 27 F. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciocho de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **VENBRACO COMERCIAL LTDA.**, una compañía comercial brasileña, domiciliada en la Avenida Sao Luiz N° 50, piso 27, en la ciudad de Sao Paulo, Brasil, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

MIRADOR

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege

CONVOCATORIA

ARENA Y GRAVA, S. A.

Convoca a sus Accionistas a la sesión ordinaria de Asamblea General, el día viernes 2 de marzo del presente año, a las 5:00 p. m., en la suite presidencial del Hotel Honduras Maya, en la ciudad de Tegucigalpa, para tratar lo que manda el Artículo 168, del Código de Comercio vigente.

Si no se reuniere el quórum, esta sesión se celebrará el día siguiente, en el mismo lugar y con los socios que asistan.

Dr. **MANUEL ENRIQUE LARIOS**,
Secretario del Consejo de
Administración.

7 F. 73.

CONVOCATORIA

HONDURAS IMPORTERS ASSOCIATION, S. A.

Convoca a todos sus Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo en las oficinas de la empresa, el día sábado 3 de marzo de 1973, a las 2:00 p. m., con el objeto de tratar los asuntos que manda el Artículo 168 del Código de Comercio en vigencia.

En caso de no celebrarse la Asamblea por falta de quórum, ésta se efectuará al día siguiente, a la misma hora y en el mismo local, con los que asistan.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

7 F. 73.

publicaciones, libros, revistas y enciclopedias, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

7, 17 y 27 F. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciocho de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **E. R. SQUIBB & SONS, INC.**, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Delaware, fabricantes, industriales y comerciantes, domiciliados en y con oficinas en Lawrenceville-Princeton Road, en la ciudad de Princeton, Estado de Nueva Jersey, 08540, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como

marca de fábrica inicial hondureña. de la marca de fábrica denominada:

EQUAFLO

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege artefactos médicos, farmacéuticos y diagnósticos, incluyendo juegos para administración de soluciones mangueras y tubos, agujas, tapas de asegurar, reguladores de flúidos y partes de los mismos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados

en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

7, 17 y 27 F. 73.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, hace saber: que en este Juzgado

con fecha treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y tres, dictó sentencia declarando a: María de la Cruz Varela de Portillo, Atilio Varela Márquez y Jorge Adalberto Varela Márquez, herederos ab intestato de los bienes que a su fallecimiento dejara su difunto padre Bernardino Varela y les concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1973.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

7 F. 73.

LA TIPOGRAFIA NACIONAL: Por medio de su Director y Administrador, Lic. Miguel A. Ochoa, depositó el día lunes cinco de febrero de 1973 en la Tesorería General de la República, la suma de.....
Lps. 31.896.19.

Viene de la página N° 1

(1.1) y dos punto tres (2.3) del Contrato de Préstamo por DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES (US\$ 2.500.000.00), celebrado entre el Banco y el Prestatario con fecha quince de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, para cubrir totalmente los gastos en que se incurra para realizar el proyecto consistente en la construcción del tramo Danlí-Las Manos de la Carretera CA-6, de la República de Honduras. En consecuencia, las Secciones indicadas, deben leerse de ahora en adelante de la siguiente manera:

Sección uno punto uno (1.1).—EL PRESTAMO.—El Banco con arreglo a lo estipulado en este Contrato, en lo adelante llamado "el Contrato", se compromete y obliga a dar un préstamo al Prestatario hasta la suma máxima de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL DOLARES (US\$ 2.900.000.00), moneda de los Estados Unidos de América, destinado a financiar los bienes y servicios requeridos por el Proyecto que se define en la Sección uno punto dos (1.2) del presente Contrato. El Prestatario se reconoce liso y llano deudor del Banco por cualesquiera saldos a su cargo que muestre la cuenta que de este préstamo se lleve por el Banco en su contabilidad, previa conciliación con los registros contables que lleve el Prestatario. La cantidad total que se desembolse de acuerdo con este Contrato se denominará "Principal". En consideración a que el préstamo tendrá, en parte, como fuente de financiamiento recursos obtenidos por el Banco mediante el Contrato de Préstamo N° 596-L-007 celebrado el 23 de enero de 1968, entre la Agencia para el Desarrollo Internacional, agencia gubernamental de los Estados Unidos de América (en adelante llamado AID), y el Banco, determinados términos, condiciones y estipulaciones de dicho Contrato aplicables a éste, deberán ser cumplidos por el Prestatario. Cada vez que en este Contrato se mencione la palabra "dólar" o "dólares", se enten-

derá hecha la referencia a la moneda de los Estados Unidos de América.

Sección dos punto tres (2.3).—PAGOS.—El Prestatario deberá amortizar el principal al Banco, en un término máximo de veinte (20) años, incluyendo cuatro (4) de gracia a contar de esta fecha. La amortización del préstamo se efectuará mediante el pago de treinta y dos (32) cuotas semestrales, iguales y consecutivas, equivalente a NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO DOLARES (US\$ 90.625.00) cada una, debiendo pagar la primera una vez transcurridos cincuenta y cuatro (54) meses a contar de la fecha de este Contrato y los subsiguientes pagos se harán en igual fecha cada seis meses, mientras no se haya pagado totalmente este Préstamo. El Prestatario amortizará el Préstamo en las mismas monedas desembolsadas, por tanto, un ochenta por ciento (80%) de cada cuota será pagadera en dólares y un veinte por ciento (20%) en moneda nacional. Excepto las modificaciones que quedan relacionadas en el presente contrato modificatorio, los demás términos, pactos, condiciones y estipulaciones del contrato de préstamo de fecha quince de octubre de mil novecientos sesenta y ocho a que se hace referencia, conservan su vigencia y eficacia legal en todas sus partes.

SEGUNDO: Ambas partes, el Prestatario y el Banco, expresan que aceptan la presente modificación al Contrato de fecha quince de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, en lo que a cada una de ellas concierne y suscriben el presente documento en señal de conformidad y constancia, en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, en el lugar y fecha mencionados al principio de este documento.—(f) Gilberto E. Secaira Estrada.—BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA (El Banco).—(f) Elio Ynestroza M., GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS. (El Prestatario).

(Continúa)

A QUIEN INTERESE:

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.



LA DIRECCION